

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.472/2016
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado prevé que el gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 302, parágrafo I, numerales 6) y 29) de la norma fundamental, determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales en el ámbito de su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, así como el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, dentro de su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que en el marco constitucional precedentemente señalado, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal GAMLIP N° 323/2016 promulgada en fecha 1 de septiembre de 2016, mediante la cual determina en su Artículo Primero que "...para los predios con superficie menor a 2.000,00 m² de terreno en zonas consolidadas con límites definidos con propiedad privada y en sectores donde se pueda verificar de acuerdo a planimetría vigente que la solicitud de certificación catastral y/o regularización no tenga sobreposición con predios privados y/o propiedad municipal, no se aplicarán restricciones por márgenes de tolerancia en relación a su superficie legal y real del bien inmueble; procediendo a la emisión del certificado de registro catastral y otros actos técnicos administrativos, debiendo consignar la siguiente leyenda: "La diferencia de ... m² levantada, se encuentra respaldada técnicamente por la instancia que emite el presente documento de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° .../2016 y la misma podrá ser inscrita en oficinas de DD.RR. en el marco de la Ley 247".

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.472/2016

Que asimismo, el Artículo Segundo de la mencionada Ordenanza Municipal N° 323/2016 establece que "La disposición determinada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal es aplicable dentro del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones regulado por la Ordenanza Municipal GAMLP N° 622/2011 de 27 de diciembre de 2011 y sus modificaciones aprobadas por las Ordenanzas Municipales Nos. 622/2011, 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013, 347/2014, 210/2015 y 240/2016".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SMPD-DATC N° 069/2016 de fecha 26 de agosto de 2016, emitido por el Director de Administración Territorial y Catastral y el Informe conjunto SMPD AL N° 0360/2016 - DATC-UC N° 0699/2016 de 20 de septiembre de 2016 emitido por Asesoría Legal de Despacho de la Secretaría Municipal de Planificación del Desarrollo y la Unidad de Catastro, se establece que de la revisión efectuada al texto de la Ordenanza Municipal GAMLP N° 323/2016, se evidencia que su aplicación se encuentra limitada únicamente a los vecinos que se inscribieron en el Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones; en ese sentido con el objetivo de beneficiar a toda la colectividad que solicita certificación de registro catastral, recomiendan se amplíe el ámbito de aplicación de la norma legal antes mencionada.

Que asimismo, fundamentan la recomendación señalando que existe un número importante de vecinos que requieren la incorporación de esta leyenda en el certificado de registro catastral para continuar sus trámites ante la oficina de Derechos Reales; en ese sentido, en caso de mantenerse el texto aprobado por la Ordenanza Municipal N° 323/2016, se obligaría al ciudadano a realizar un trámite adicional de inscripción en la Unidad Gestora del Proceso de Regularización de Edificaciones, rompiendo de esta manera la política municipal de simplificación de trámites gestionados ante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que por otra parte, se debe mencionar que el sentido de la regularización del derecho propietario, en el ámbito de la Ley N° 247 "Ley de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda", está referido a la rectificación de datos técnicos como la superficie de lote y no están vinculados a la regularización de edificaciones fuera de norma.

Que en ese sentido, mediante el Informe conjunto SMPD AL N° 0360/2016 - DATC-UC N° 0699/2016 de 20 de septiembre de 2016, se propone la modificación del Segundo Artículo de la Ordenanza Municipal GAMLP N° 323/2016, remitiendo el proyecto correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PRESIDENCIA CM N° 117/2016 AS-SXAL N° 040/2016 de 9 de noviembre de 2016 emitido por Asesoría Legal de Presidencia del Concejo Municipal, no existiendo óbice legal alguno y siendo el objetivo principal de la



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.472/2016

Ordenanza Municipal GAMLN N° 323/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, viabilizar los trámites de los administrados ante la oficina de Derechos Reales, se consideró pertinente la modificación del Artículo Segundo de la precitada Ordenanza Municipal, ampliando su alcance para permitir la regularización de datos técnicos en el Registro de Derechos Reales, tanto en favor de los administrados que solicitan Certificación Catastral en el marco de la Ley N° 247 como aquellos que se inscribieron en el Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz en uso de las atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar la Ordenanza Municipal GAMLN N° 323/2016 de 1 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo la Ordenanza Municipal GAMLN N° 323/2016 de 1 de septiembre de 2016, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La disposición determinada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal es aplicable para la emisión del Certificado de Registro Catastral y/o dentro del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones, regulado por la Ordenanza Municipal GAMLN N° 622/2011 de 27 de diciembre de 2011 y sus modificaciones aprobadas por las Ordenanzas Municipales Nos. 163/2012, 525/2012, 572/2012, 284/2013, 347/2014, 210/2015 y 240/2016."

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal GAMLN N° 323/2016 de 1 de septiembre de 2016, quedando firme y subsistente para todos los efectos legales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de elaborar el Texto Ordenado de la Ordenanza Municipal GAMLN N° 323/2016 y la presente Ordenanza Municipal, debiendo remitir copias legalizadas al archivo del Concejo Municipal, archivo del Órgano Ejecutivo Municipal, Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, Dirección de Administración Territorial y Catastral y la Unidad de Catastro.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.472/2016

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 472
LARH/SRM
lrvt/gmendoza



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ